

# EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

**Resolución N° 118/10-**  
Consejo Federal de Educación  
Aprueba documentos sobre “Educación  
Permanente de Jóvenes y Adultos” (EPJ y A)

## **Anexo I:** Documento Base sobre EPJ y A

- I. Introducción
- II. Historia, Identidad y Sentido
- III. La EPJ y A- Especificidad de la modalidad- Educación Permanente
  - Igualdad y equidad
  - Calidad
  - Formación integral
  - Los sujetos
  - El sujeto pedagógico
- IV. Organización de la Modalidad
  - Organización Institucional
  - Organización curricular
  - Los docentes

## **Anexo II:** Lineamientos Curriculares para la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos”

- I. Introducción
- II. Aspectos generales
- III. Aspectos estructurales
  - La estructura modular
  - Carga de trabajo
  - Los ciclos formativos
  - Las certificaciones parciales
  - Las certificaciones de terminalidad
- IV. Las Capacidades esperables
- V. Ejes básicos. Las interacciones humanas en contextos diversos.
  - Educación y trabajo
  - La educación como fortalecimiento de la ciudadanía

### **Resolución 1058-11**

APRUEBA el **Plan de Estudios para la Modalidad Jóvenes y Adultos** y la caracterización de los sujetos de la modalidad que constituyen los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución. El plan de estudio contemplará una carga horaria de 3.000 horas reloj de trabajo total de los sujetos de la modalidad, organizada modularmente. **El desarrollo del plan de estudio podrá hacerse en forma presencial, semipresencial, a distancia y / o en entorno virtual.**

- ✓ Diseño curricular Ciclo Básico – Res. 235/08
- ✓ Diseño Curricular Ciclo Orientado- Res. 3246/10
- ✓ Estructura Modular – Res. 118/10- CFE
- ✓ Evaluación estudiantes – Res. 1000/08
- ✓ Sujeto que enseña
- ✓ Sujeto que aprende

### **Ley 26206 (Nacional de Educación) – 2006-**

**Capítulo IX:** Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.- **Artículos 46 a 48**

### **Resolución 3154/91**

Aprueba el Diseño Curricular Educación Básica de Adultos.

**Artículo 46:** La Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar prevista por la presente ley, a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida.

## Resolución 910/12

APRUEBA la implementación de Anexos Centros Educativos Nivel Secundario, en Unidades Penales con El plan de Estudio de los Anexos educativos de la Modalidad "Perito Auxiliar en Relaciones Humanas" de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 52/97.

## Ley 4819 (de Educación de Río Negro)- 2012-

**Capítulo V:** Modalidad de educación Permanente de Jóvenes y Adultos - **Artículos 65 a 76**

**Artículo 68.-** Se definen como sujetos de la educación de la modalidad de jóvenes y adultos a:

- Jóvenes:** todos aquellos jóvenes desde dieciséis (16) años y hasta los veintiún (21) años que no hayan tenido la posibilidad de acceder a la alfabetización o de ingresar al sistema educativo o que hayan tenido que abandonar su escolaridad primaria o secundaria.
- Adultos:** todas aquellas personas adultas de más de veintiún (21) años que no hayan tenido posibilidad de acceder a la alfabetización o de ingresar al sistema educativo o que hayan tenido que abandonar su escolaridad primaria o secundaria.

**Artículo 72.-** La estructura de los procesos formales de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos comprende:

- Educación Primaria:** desde los dieciséis (16) años sin límite de edad, organizada en ciclos formativos o etapas, acordes con la normativa nacional.
- Educación Secundaria:** Será prioritario definir formatos escolares que contemplen la especificidad de la Educación de Jóvenes y de la Educación de Adultos de acuerdo a los siguientes criterios de organización institucional:
  - Escuelas de jóvenes: Son aquellas destinadas a estudiantes cuyo ingreso este comprendido entre los dieciséis (16) y los veintiún (21) años y, de acuerdo a la disponibilidad de la infraestructura educativa, deberán funcionar en horarios diurnos.
  - Escuelas de Adultos: Son aquellas destinadas para estudiantes adultos mayores de veintiún (21) años que funcionarán en turno vespertino o nocturno. En la medida que se cuente con espacios, se podrán implementar propuestas en horarios diurnos.

## Resolución 637/17

**Anula Resolución 910/12** e implementa los Centros Educativos para Jóvenes y Adultos – CEPJA- Plan de Estudios **Resolución N° 3165/15** para brindar Educación Secundaria en los Establecimientos Penales Provinciales.

## Resolución N° 3165/15

APROBAR a partir de la presente la propuesta para la modalidad de "Educación Secundaria para Jóvenes y Adultos" de acuerdo a los Anexos que a se detallan y que forman parte de la presente Resolución:

- ANEXO I: Principios y fundamentos para los Centros Educativos para Jóvenes y Adultos.
- ANEXO II: Planta funcional. Perfil y desempeño de los cargos.
- ANEXO III: Diseño y Estructura Curricular.
- ANEXO IV: Asistencia, Evaluación y Acreditación.
- ANEXO V: Trayectorias y articulación.
- ANEXO VI: Equivalencias.
- ANEXO VII: Planillas.

Esta propuesta está destinada a cubrir las necesidades educativas del nivel secundario de los jóvenes y adultos mayores de 18 años de edad, egresados del nivel Primario, de parajes rurales o alejados de los centros urbanos donde no exista otra oferta educativa.

- serán denominados "Centros Educativos para Jóvenes y Adultos".
- estos Centros Educativos dependerán de las Supervisiones de Educación Secundaria de acuerdo a lo expresado en la normativa vigente de acuerdo se indica en el Anexo II de la presente resolución.
- Las supervisiones realizarán las designaciones de los docentes en Sede y se encargarán de enviar la información a la Unidad de Gestión correspondiente a fin de garantizar las liquidaciones y licencias de los mismos.

<b>ANEXO I</b>	<b>PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA JÓVENES Y ADULTOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fundamentación de la propuesta (bases en transformación de la Esc. Sec. Rionegrina y en proyecto CEM Rural en entorno virtual)</li> <li>✓ Estructura modular</li> <li>✓ El sujeto de aprendizaje</li> <li>✓ Los docentes de los CEPJyA</li> <li>✓ Mínimo 10 Estudiantes</li> </ul>
<b>ANEXO II</b>  <b>Rectificado por Resolución N° 1522/16</b>	<b>PLANTA FUNCIONAL , PERFIL y DESEMPEÑO</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Perfil y desempeño de los cargos : <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consejo Escolar</li> <li>• Supervisión de Educación Secundaria</li> <li>• Coordinador/a general de los centros educativos</li> <li>• Docentes tutores de módulos</li> <li>• Docentes de sede</li> </ul> </li> <li>✓ Inscripción y Designación de los Docentes de Sede. <b>OBSERVACIONES:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• establece un régimen de interinatos y suplencias sin participación de los Trabajadores – UnTER. Define un nuevo reglamento sin que se homologue ni se participe para su discusión. <b>VERTICALISMO Y AUTORITARISMO PURO AL MEJOR ESTILO MILITAR.</b></li> <li>• coloca a las Supervisiones como un organismo de inscripción, y clasificación al mejor estilo de las Juntas, poniéndola en situación de ilegalidad.</li> </ul> </li> </ul>
<b>ANEXO III</b>  <b>Rectificado por Resolución N° 4000/15</b>	<b>DISEÑO Y ESTRUCTURA CURRICULAR</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Fundamentación del diseño y la Estructura curricular</li> <li>✓ Fundamentos para la construcción curricular</li> <li>✓ Grilla curricular</li> <li>✓ Organización modular de acuerdo a la estructura de estudio de CEPJyA</li> <li>✓ Titulación</li> </ul>
<b>ANEXO IV</b>	<b>ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Asistencia</li> <li>✓ Evaluación</li> <li>✓ Acreditación</li> <li>✓ Procedimientos para la evaluación y acreditación</li> <li>✓ Período complementario de acompañamiento de aprendizajes y exámenes libres</li> </ul>
<b>ANEXO V</b>	<b>ADAPTACIONES CURRICULARES Y TRAYECTORIAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Adaptaciones curriculares</li> <li>✓ Trayectorias</li> <li>✓ Implementación</li> </ul>
<b>ANEXO VI</b>	<b>EQUIVALENCIAS</b>
<b>ANEXO VII</b>	<b>PLANILLAS</b>

#### Resolución 4000/15

RECTIFICA, del Anexo III de la Resolución N° 3165/15, el Diagrama de Promedios para emitir Certificaciones Parciales y confeccionar Títulos Analíticos, incorporando la asignatura “Educación para la Ciudadanía” correspondiente al Ciclo de Formación Básica, según se detalla en la normativa.

#### Resolución 1522/16

RECTIFICAR a partir del 22 de febrero de 2016 el Título: “En Cuanto a las Designaciones de los docentes en sede” correspondiente al Anexo II de la Resolución N° 3165/15 que quedará redactado de la siguiente manera:

“En Cuanto a las Designaciones de los docentes en sede. Los docentes para estos espacios serán designados con previa autorización de la coordinación general y su designación será desde la asamblea inicial hasta el día anterior a la asamblea del año siguiente. Esta modalidad de designación para los docentes de sede será válida hasta que se habilite el registro oficial para los Centros Educativos para Jóvenes y Adultos.”

#### **Resolución 308/16- CFE-**

Propone la Institucionalización de **Articulación** entre ofertas de formación profesional y ofertas de finalización de estudios de nivel primario y/o secundario para Jóvenes y Adultos.

#### **Resolución 1404/18**

APRUEBA, a partir del 01/01/2018, el Programa "Más Tiempo para Aprender", destinado a escuelas de Educación Primaria y de Educación Secundaria, en el marco de las políticas provinciales de ampliación de la jornada escolar. El Anexo I que contiene los lineamientos prioritarios del Programa **Más tiempo para aprender**.



#### **Resolución 1873/18**

APRUEBA la Norma Jurisdiccional del Programa "**ESPACIOS DE EXPRESIÓN PARA EL APRENDIZAJE EN EDUCACIÓN PRIMARIA**", que como Anexo I forma parte integral de la presente, en el marco de la **resolución N° 1404/18** del programa "Más Tiempo para Aprender" y el Protocolo para la Elaboración de los Proyectos Socioeducativos E.E.P.A.E.P y los criterios de evaluación de los mismos que como Anexo II forma parte integrante de la presente.